

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañar un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad municipal.

A todo recibo de anuncio acompañar un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION SEGUNDA**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Núm. 1.134

**Circular**

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente Ley de Caza, he acordado conceder autorización al Alcalde de Villadoz para que en dicho término municipal, y muy especialmente en los límites con los de Villarreal de Huerva, Badules, Mainar y Villarroya del Campo, proceda a la colocación de cebos envenenados con el fin de exterminar los animales dañinos existentes en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 20 de febrero de 1953.

El Gobernador civil.

Juan Junquera y Fernández Carvajal

Cotos arroceros

**Circular**

En este Gobierno Civil se ha presentado instancia suscrita por D. Miguel Escudero Lega, en representa-

ción, como Presidente, de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pina de Ebro, propietario y cultivadores de zonas de campo en las partidas "Huerta Alta", "Ranar" y el "Soto", de la vega del término municipal de dicha localidad, siendo los linderos de la zona de "Huerta Alta": Al Norte, camino de la carretera a Fraga y parcelas núms. 2, 3, 4 y 5 del polígono 69; al Sur, acequia de la "Replega"; Este, parcelas números 33, 40, 41, 121 y 131 del polígono 69, y camino de los "Servidillos", y Oeste, parcelas 1 y 2 del polígono 67, camino de la "Florida", parcelas números 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 264, 265, 266 y 267 del polígono 67 y camino de "Aguilar". De la zona "El Ranar", los siguientes: Norte, acequia del Hospital y camino de la "Replega"; Sur, parcela núm. 105-a del polígono 84, parcelas 77, 79, 82, 86 y 102 del polígono 83 y acequia de las "Suertes"; Este, parcelas 65 y 30 del polígono 83, y Oeste, acequia del "Hospital". De la zona "El Soto": Norte, "Brazal" o "Galacho"; Sur, puente del camino de Osera; Este, camino de "Aguilar", y Oeste, resto del polígono 65 y senda por medio. Deseando obtener autorización y calificación de Coto arroce-

ro para la citada finca, en cumplimiento para este efecto de lo dispuesto en el Decreto 23 de mayo de 1945, regulado y ampliado posteriormente por Decreto de 28 de noviembre de 1952, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 de diciembre siguiente, acompañando el oportuno estudio técnico para razonamiento de su pretensión y suplicando que, a tenor de todo lo dicho, se proceda a llevar a cabo su demanda de calificación de Coto arroceros y consiguiente autorización del cultivo del arroz en la mencionada finca.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito a este Gobierno Civil las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Zaragoza, 19 de febrero de 1953.

El Gobernador civil.

Juan Junquera y Fernández-Carvajal

\*\*\*

En este Gobierno Civil se ha presentado instancia suscrita por D. Justo Rocafort, propietario y cultivador de la finca denominada "Torres del Castillo", lindante: Al Norte, con bra-

zal de riego, carretera de Zaragoza a Pastriz y camino particular de entrada a la finca; Sur, campos de varios cultivadores de Pastriz, y brazales; Este, brazal de riego, y Oeste, camino de herederos; sita en la barriada de Movera, del término municipal de Zaragoza, deseando obtener autorización y calificación de Coto arrocerero para la citada finca, en cumplimiento para este efecto de lo dispuesto en el Decreto de 23 de mayo de 1945, regulado y ampliado posteriormente por Decreto de 23 de noviembre de 1952, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 de diciembre siguiente, acompañando el oportuno estudio técnico para razonamiento de su pretensión y suplicando que, a tenor de todo lo dicho, se proceda a llevar a cabo su demanda de calificación de Coto arrocerero y consiguiente autorización del cultivo de arroz en la mencionada finca.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito a este Gobierno Civil las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Zaragoza, 17 de febrero de 1953.

El Gobernador civil,

Juan Junquera y Fernández-Carvalal

\*\*\*

En este Gobierno Civil se ha presentado instancia suscrita pro D.º Ana Lozano, propietaria y cultivadora de un campo en la partida de "La Jalagra", del término municipal de Daroca, lindante: Al Norte, con acequia madre, Mariano Arnal y José Cetina; Sur, Paulino Martín y Lorenzo Bruna; Este, camino alto de "La Jalagra", y Oeste, camino bajo de "La Jalagra", y deseando obtener autorización y calificación de Coto arrocerero para la citada finca, en cumplimiento para este efecto de lo dispuesto en el Decreto de 23 de mayo de 1945, regulado y ampliado posteriormente por Decreto de 28 de noviembre de 1952, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 9 de diciembre siguiente, acompañando el oportuno estudio técnico para razonamiento de su pretensión y suplicando que, a tenor de todo lo dicho, se proceda a llevar a cabo su demanda de calificación de Coto arrocerero y consiguiente autorización del cultivo del arroz en la mencionada finca.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados

por dicha solicitud puedan dirigir por escrito a este Gobierno Civil las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Zaragoza, 17 de febrero de 1953.

El Gobernador civil,

Juan Junquera Fernández-Carvalal

## SECCION QUINTA

Núm. 1.148

### Audiencia Territorial

Vacante en la actualidad el cargo de Juez de paz propietario de Paniza, por haber sido aceptada la renuncia del que venía desempeñándolo, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, se anuncia su provisión a concurso de méritos entre vecinos de dicha localidad, señalando el plazo de treinta días naturales para que los solicitantes presenten sus instancias documentadas ante el Juzgado de primera instancia de Cariñena, contados a partir del siguiente al día en que se inserte en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 20 de febrero de 1953.

El Presidente, José Militaruelo.  
P. S. M.: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González.

Núm. 1.148

### Consideración Hidrográfica del Río

Con fecha 7 de febrero del corriente año se ha otorgado la siguiente concesión:

"Visto el expediente promovido por D. José Peralta Gula y otros en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalupe, a través de la Acequia de Civán, en término municipal de Caspe (Zaragoza), con destino a riegos en finca de su propiedad;

Resultando que abierto el periodo de competencia de proyectos en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de septiembre de 1950 solo se presentó el del peticionario, suscrita por el Ingeniero de Caminos D. Juan Córdoba, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y las escrituras propiedad de las fincas;

Resultando que sometida la petición a información pública fueron presentados tres escritos: uno, por la Junta

local de Ganaderos de Caspe, manifestando que no se aviene a soportar servidumbre de paso para la acequia principal en tanto no se llegue a un acuerdo con los solicitantes; otro, por la Junta de Regantes de Civán, manifestando que ha acordado el establecimiento de nuevos cultivos, si bien recabando de la Administración la preferencia de derechos hacia los regadíos preexistentes, y un tercero por la Comunidad de Regantes de la Acequia de "La Herradura", en análogos términos al anterior. El peticionario contesta que estos dos últimos escritos no son de verdadera reclamación; el único que tiene el carácter de tal es el primero, y no se refiere a perjuicios por escasez de agua, sino a la servidumbre de paso, que está fuera de propósito, por lo que se remite en cuanto a ello a la jurisdicción ordinaria;

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando al Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable. Manifiesta que este aprovechamiento ha de ser derivado por la Acequia de Civán, administrado por una Junta con Ordenanzas aprobadas hace mucho tiempo, y con un aprovechamiento que figura inscrito. Que las aguas del río Guadalupe, normalmente, no son capaces para atender nuevos regadíos, pero con la construcción del pantano de Santolea, realizada por el Estado, viene traduciendo en sobrantes anuales de embalse, lo cual ha hecho la construcción de planes estatales de construcción de nuevas obras con fines de creación de nuevos regadíos, para lo cual se han realizado ya importantes desembolsos. Ahora bien: estas consideraciones no son obstáculo para hacer posible la creación de pequeños regadíos actuales de la cuenca como las futuras, en plazo más o menos corto, hace posible la creación de pequeños regadíos, cual es el solicitado en este expediente, en tanto en cuanto que años de escasez no hagan menester el uso de la correspondiente reserva para amparar derechos a terceros. Que los terrenos de D. José Peralta y demás peticionarios habrán de incluirse en los que ya tiene la Comunidad de Regantes de Civán, y, por lo tanto, aquellos, inclusive, entre los componentes de la misma. Por ello propone se otorgue la concesión, con las condiciones que formula:

Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servi-

cio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro;

Considerando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que el único escrito de verdadera oposición se refiere a la servidumbre de paso del canal, lo cual será dilucidado en el correspondiente expediente para el establecimiento de dicha servidumbre, y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión;

Considerando que este aprovechamiento tiene lugar por la misma Acequia de Civán, cuya Junta de Regantes ha accedido a la servidumbre de acueducto, esta concesión debe ser otorgada con carácter provisional, con la obligación de inclusión de los propietarios solicitantes entre los componentes de la Comunidad de Regantes de Civán, a cuyo efecto se modificarán los correspondientes artículos de las Ordenanzas a efecto de darles entrada en la misma.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a D. José Peraltá Guío y nueve propietarios más, con carácter provisional, autorización para derivar hasta un caudal de 23 litros por segundo del río Guadalupe, por la Acequia de Civán, en término municipal de Caspe (Zaragoza), con destino al riego de 30 hectáreas y 60 áreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Juan Cordobés en septiembre de 1950. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

stiendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Durante la ejecución de los trabajos, los propietarios de las tierras afectadas por este aprovechamiento deben incluirse en la Comunidad de Regantes de Civán, previa modificación de los correspondientes artículos de las Ordenanzas y Reglamentos, y una vez efectuado se inscribirá esta concesión a nombre de la Comunidad de Regantes.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se conceda queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro al Alcalde de Caspe para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su cía por algún canal construido por

el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellas en la nueva zona reglable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 1'50 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de febrero de 1953.  
El Ingeniero Director, M. Echeverría.

Núm. 1.146

Nota-anuncio

D. Francisco Pascual de Quinto, usuario de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro en jurisdicción de El Burgo de Ebro (Zaragoza), término denominado "Soto de Quinto", con destino a riegos, ha solicitado la inscripción de dicho aprovechamiento en el Registro de Aprovechamiento de Aguas Públicas, al amparo de las disposiciones vigentes.

La derivación de las aguas se hace del río Ebro, en su margen izquierda, en la partida llamada "Soto de los grupos moto-bomba eléctrica de El Burgo de Ebro, por medio de dos grupos moto-bomba eléctricos, capaces de elevar entre ambos 250 litros por segundo, siendo los tubos que constituyen la toma de 300 milímetros de diámetro, la altura de aspiración 4'90 metros, la

de impulsión 3'20 metros y la extensión regada de 104'42 hectáreas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de veinte días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en las oficinas de la Sección de Aguas de esta Confederación del Ebro, en Zaragoza (General Mola, núm. 26, 1.º).

Zaragoza, 10 de febrero de 1953.  
El Ingeniero Director adjunto,  
F. Fernández.

Núm. 1.147

#### Nota-anuncio

El Presidente de la Comunidad de Regantes de las Acequias de Santa María, Molinar, Dellalrio y Cataluña, de la villa de Maella (Zaragoza), solicita la inscripción en los libros registros de aprovechamientos de aguas públicas del ejercido por tal Comunidad sobre las del río Mataorraña a través de las correspondientes presas, cabeceras de las acequias que titulan la Comunidad, utilizadas las aguas para atenciones de riego y de accionamiento industrial, al tenor reseñado en el artículo 4.º de las Ordenanzas para la Comunidad.

Lo que se hace público para que cuantos se estimen perjudicados por esta petición formulen por escrito sus reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación en el plazo de veinte días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de esta publicación, en cuyo plazo se dará vista del expediente y de las Ordenanzas de la Comunidad, durante las horas hábiles de oficina, en esta Confederación.

Zaragoza, 7 de febrero de 1953.  
El Ingeniero Director adjunto,  
F. Fernández.

Núm. 1.113

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

#### Reservas

##### Contrataciones directas

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se ha dispuesto que, a partir del 1.º de marzo próximo, quede prohibida la admisión de solicitudes de derecho de

reserva en contratación directa para la campaña de 1952-53.

Lo que se hace público para general conocimiento de agricultores interesados.

Zaragoza, 20 de febrero de 1953.  
El Gobernador civil, Delegado de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.121

### Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. José Royo Gracia en solicitud de autorización para instalar en Zaragoza una industria de curtición de piel de conejo, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. José Royo Gracia para que efectúe la instalación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución.

Zaragoza, 18 de febrero de 1953.  
El Ingeniero Jefe, J. Cucurulla.

Núm. 1.098

### Patrimonio Forestal del Estado

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 19 de diciembre de 1951 sobre repoblación forestal de las cuencas alimentadoras de los pantanos, y para su aplicación a la zona de la cuenca del pantano de la "Tranquera", que corresponde al término municipal de Abanto y de su agregado, Pardos, se hace público que las fincas que se intenta proponer han de ser repobladas en dicho término municipal son las que se describen a continuación, señalándose la zona a ocupar en cada una, entendiéndose que dicha ocupación se refiere también a los enclaves legales o ilegales situados en el interior de los límites de las superficies a ocupar.

Las fincas que se propone ocupar en término municipal de Abanto y de su agregado Pardos son:

#### TERMINO DE ABANTO

Monte de utilidad pública "Cerro Pozuolo", "Cuesta del Rocín", "Pedri-zas" y "Hoya Espesa".

Límites (según el catálogo de montes de utilidad pública); Norte, término de Monterde; Este, terrenos montuosos y labrados de particulares; Sur, términos de Cubel y Aldehuela, y Oeste, término de Cimballa y Monterde.

Superficie total: 1.504 hectáreas.

Límites de la zona que se propone ocupar: Norte, término de Monterde; Este, carretera de Monterde a Abanto y propiedades próximas a la casa de las Salinas; Sur, terrenos del mismo monte excluidos de ocupación. (La línea límite de esta colindancia parte de la proximidad del pueblo, subiendo por la ladera del cerro "Moratilla 1.º" hasta su cima). y Oeste, vertiente de aguas al río Ortiz por su margen izquierda.

Superficie que se propone ocupar: 315 hectáreas.

Monte "Compas". (Del término de Abanto)

Propietarios: Sociedad de los montes de Abanto.

Límites: Norte, términos de Monterde y Castejón de Alarba; Este, término de Pardos; Sur, propiedades particulares, y Oeste, término de Monterde.

Superficie total: 455 hectáreas.

Los límites de la zona ocupada son los mismos consignados para este monte, por ocuparse en su totalidad.

La colindancia Sur, tomada como límites de este monte y, por lo tanto, como límite de la zona de ocupación, parte de un punto situado en el límite de los términos de Abanto y Monterde, a 150 metros de la margen derecha del río Ortiz; sigue el camino viejo de Abanto a Monterde contorneando el cerro "Mocho", que queda fuera de la zona ocupada; siguiendo a continuación paralela al cauce del arroyo de la "Vequilla" y a unos 300 metros de distancia media, hasta encontrar el límite de Pardos.

Monte comunal "El Rebollar"

Límites: Norte, Este, Sur y Oeste, monte "Compas", de Abanto.

La superficie que se propone ocupar de este monte es su totalidad, es decir, 143 hectáreas.

#### TERMINO DE PARDOS

Monte de utilidad pública "El Chapparral".

Límites: Norte, barranco del "Madrónal" y paso de ganados; Este, término de Aced; Sur, terrenos mon-

tucos de particulares y término de Acered, y Oeste, terrenos montuosos y labrados de particulares.

Superficie total (según el Catálogo): 587 hectáreas.

Limites de la zona que ha de ser ocupada: Norte, monte "Compas de Abanto", del término de Abanto; Este, divisoria de aguas de la cuenca del pantano; Sur, camino de Acered a Pardos, y Oeste, monte "Compas de Abanto", del término de Pardos.

Superficie que se propone ocupar: 170 hectáreas.

**Monte "Compas" (del término de Pardos)**

Propietarios: Sociedad de los montes de Abanto.

Limites: Norte, término de Abanto; Este, monte público "El Chaparral"; Sur, camino de Acered a Pardos, y Oeste, propiedades particulares. (La línea límite en esta colindancia parte del camino de Acered, en la proximidad del pueblo de Pardos, siguiendo a continuación por el camino que va por la ladera, hasta encontrar la confrontación con el término de Abanto).

Superficie total: 210 hectáreas.

Superficie que se propone ocupar: 210 hectáreas. Queda comprendida la totalidad del área circunscrita por los expresados límites.

**Monte "Cantera y Solana de los Olmos"**

Propietarios: Sociedad de los montes de Abanto.

Limites: Norte, "Loma de la Hiedra", divisoria de aguas vertientes al pantano; Este, monte comunal de la "Solana de la Hiedra"; Sur, arroyo de la "Veguilla", y Oeste, camino de Pardos a Cubel.

Superficie total: 70 hectáreas.

Superficie que se propone ocupar: 70 hectáreas. Queda comprendida la totalidad del área circunscrita por los expresados límites.

**Monte comunal "Solana de la Hiedra"**

Limites: Norte, "Loma de la Hiedra", divisoria de aguas vertientes al pantano; Este, término de Cubel; Sur, arroyo de la "Veguilla", y Oeste, monte "Cantera y Solana de los Olmos".

Superficie total: 80 hectáreas.

Superficie que se propone ocupar: 80 hectáreas. Queda comprendida la totalidad del área circunscrita por los expresados límites.

Durante el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, pueden presentarse por los propietarios de las fincas afectadas todas las reclamaciones que contra

la propuesta que de la ocupación a fines forestales de dichas fincas está redactando la Brigada de Aragón del Patrimonio Forestal del Estado, con domicilio en General Mola, núm. 28. Zaragoza.

Zaragoza, 17 de febrero de 1953. El Ingeniero, Miguel Navarro.

Núm. 1.099

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 19 de diciembre de 1951 sobre repoblación forestal de las cuencas alimentadoras de los pantanos, y para su aplicación a la zona de la cuenca del pantano de la "Tranquera", que corresponde al término municipal de Cubel, se hace público que las fincas que se intenta proponer han de ser destinadas a la repoblación forestal en dicho término municipal son las que se describen a continuación, señalándose la zona a ocupar en cada una, entendiéndose que dicha ocupación se refiere también a los enclavados legales o ilegales situados en el interior de los límites de las superficies a ocupar.

Las fincas que se propone ocupar en término municipal de Cubel son:

**Monte de utilidad pública "La Sierra"**

Limites: Norte, términos de Pardos y Cubel; Este, término de Atea; Sur, término de Used, y Oeste, propiedades particulares.

Superficie total: 1.457 hectáreas (según el Catálogo de montes de utilidad pública).

Limites de la zona que se propone ocupar: Norte, término de Pardos; Este, divisoria de aguas vertientes al arroyo de la "Veguilla"; Sur, camino de Cubel a Acered que pasa junto a la ermita de Santa Bárbara, y Oeste, arroyo de la "Veguilla".

Superficie de la zona que se propone ocupar: 102 hectáreas.

**Monte de utilidad pública "El Otero"**

Limites: Norte, término de Abanto; Este, propiedades particulares; Sur, término de Torralba de los Frailes, y Oeste, propiedades particulares.

Superficie total: 1.154 hectáreas (según el Catálogo de montes de utilidad pública).

Limites de la zona que se propone ocupar: Norte, término de Abanto; Este, camino del Tejar y propiedades colindantes con este camino; Sur, propiedades particulares y terrenos del mismo monte. (La línea límite parte de la colindancia anterior en las proximidades del Tejar, dirigiéndose, en dirección Oeste, hacia la carretera de Monterde a Cubel, la cual cruza, subiendo a un

cerro próximo al camino de "Carraportillo"), y Oeste, terrenos del mismo monte exceptuados de ocupación. (La línea límite en esta colindancia pasa por el cerro de la "Atalayuela", siguiendo una divisoria secundaria en dirección al cerro "Forontón", del término de Abanto).

Superficie de la zona que se propone ocupar: 200 hectáreas.

Durante el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, pueden presentarse por los propietarios de las fincas afectadas todas las reclamaciones que contra la propuesta que de la ocupación a fines forestales de dichas fincas está realizando la Brigada de Aragón del Patrimonio Forestal del Estado, con domicilio en General Mola, núm. 28. Zaragoza.

Zaragoza, 16 de febrero de 1953. El Ingeniero, Miguel Navarro.

Núm. 1.153

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza

Por Laura Barea Monge se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Morata de Jiloca, de 30 de diciembre de 1952, separando a la recurrente del servicio de Auxiliar de la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 20 de febrero de 1953. El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo.—V.º B.º: El Presidente, José Millaruelo.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los pliegos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1953, pudiendo presentar los vecinos, contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Cuentas municipales.**

1.060.—Cabañas de Ebro  
(Año 1952)

**Cuentas de ayuntamientos**

1.021.—Santa Cruz de Girona

1.052.—Calcena

**Cuenta del patrimonio municipal**

1.052.—Calcena

1.062.—Cervera de la Cañada

**Cuenta general de presupuesto**1.062.—Cervera de la Cañada  
*Inventario del patrimonio municipal*1.060.—Cabañas de Ebro  
(Año 1952)**Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores**

1.014.—Cetina

1.015.—Albeta

1.021.—Santa Cruz de Grió  
(Año 1952)

1.025.—Castejón de Valdejasa

1.027.—Bordalba

1.031.—Undués de Lerda

1.052.—Calcena

1.060.—Cabañas de Ebro  
(Año 1952)**Padrón municipal de habitantes**

1.024.—Daroca (Año 1950)

**Padrón del impuesto sobre vinos y sidras.**

1.025.—Castejón de Valdejasa

**Presupuesto municipal ordinario**

1.023.—Illueca

1.031.—Undués de Lerda

**Rectificación al padrón de habitantes**

1.013.—Cubel

1.021.—Santa Cruz de Grió

1.023.—Illueca (Año 1952)

1.030.—Paracuellos de Jiloca

1.031.—Undués de Lerda

1.065.—Trasobares

**Recuento de ganadería.**

1.025.—Castejón de Valdejasa

\* \* \*

Núm. 1.135

**AYUNTAMIENTO DE BARACALDO**

El "Boletín Oficial del Estado" del día 15 del actual publica la autorización ministerial a favor de esta Alcaldía para celebrar la rifa pro nueva Iglesia de Cruces-Burceña, combinada con el sorteo de la Lotería Nacional de 25 de junio próximo.

Baracaldo, 19 de febrero de 1953.  
El Alcalde, José María Llaneza.

Núm. 1.136

CASPE

De conformidad con lo preceptuado en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1951 y de la Instrucción segunda dictada por la Dirección General del Ramo con fecha 7 de julio último en sus números del 4 al 7, este Ayuntamiento, en la sesión del pleno que celebró el día 30 de diciembre, acordó proveer en propiedad las siguientes plazas en concurso restringido, para las cuales no se exige título.

Tres plazas de Auxiliares de Secretaría.

Cuatro plazas de Guardia municipal.

Estas plazas tendrán el sueldo mínimo que establece el nuevo Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

**Bases**

Primera. Sólo podrán optar a dichas plazas los actuales funcionarios interinos, temporeros o eventuales que lleven más de cinco años de servicios prestados a esta Corporación.

Segunda. Las instancias serán dirigidas a este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, acompañando los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de Penales.
- Certificado de adhesión al Movimiento.
- Certificado de servicios prestados a la Corporación.

Tercera. Los aspirantes serán reconocidos por un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, justificando no padecer defecto que les impida el ejercicio del cargo.

Cuarta. Los ejercicios para las plazas de Auxillar serán: Uno teórico, oral, y otro escrito.

El teórico consistirá en contestar, en el plazo de media hora, a tres temas sacados a la suerte del programa que se publicó en la Orden de 30 de octubre de 1939, disposición adicional primera, programa mínimo para las oposiciones a plazas de Auxiliares administrativos.

El escrito consistirá en la redacción de un documento de carácter municipal que señalará el Tribunal, y a máquina, en el plazo de treinta minutos.

**Subalternos**

Rigen las bases anteriores, si bien, para las plazas de Guardias municipales, los ejercicios serán: escritura al dictado y lectura de un escrito que elegirá el Tribunal, y la redacción de un parte de denuncia.

El Tribunal estará constituido según los artículos 235 y 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los ejercicios se celebrarán a los dos meses de publicado el presente anuncio.

El Tribunal, ateniéndose a Orden de 30 de octubre y Reglamento de Funcionarios, calificará a los opositores y formulará la propuesta al Ayuntamiento, que resolverá definitivamente.

Caspe, 5 de febrero de 1953.—El Alcalde, J. Garrido.

Núm. 1.140

ESCATRON

A instancia del mozo José Albe Aparicio, núm. 2 del alistamiento del reemplazo de 1953, por este Ayunta-

miento se tramita expediente justificativo de ausencia e ignorado paradero del padre de dicho mozo, José Jaime Albe Giménez, hijo de Bautista y Cinta, natural de Cherta (Tarragona), de 47 años de edad, con domicilio últimamente en la calle de Aragón, núm. 39, Barcelona, durante el año 1939, en que desapareció.

En virtud de lo dispuesto por los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto requiriendo a cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del mencionado José Jaime Albe Giménez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al mismo tiempo, llamo y emplazo al referido José Jaime Albe Giménez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto en que resida, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relacionados con el servicio militar de su hijo José Albe Aparicio.

Escatrón, 18 de febrero de 1953.—  
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.141

FRESCANO

Existiendo paralizada en el Pósito de esta villa la cantidad de pesetas 8.066'62, de las cuales se encuentra en arcas locales la suma de pesetas 5.424'30 y las 2.542'42 pesetas restantes en poder del Servicio Central, se anuncia al público su reparto, para que aquellos agricultores que deseen adquirir prestamos lo soliciten a esta Alcaldía o bien directamente al Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura), Madrid, con sujeción a lo que determina el vigente Reglamento de Pósitos.

Se advierte que se concederán préstamos hasta 1.000 pesetas, con garantía personal bien probada.

Fréscano, 20 de febrero de 1953.—  
El Alcalde, Matías Pascual.

Núm. 1.143

MAELLA

Por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Antonio Albiac Pinos, núm. 2 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado el paradero de su padre, Dionisio Albiac Barceló, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Dionisio

Albiac Barceló, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Dionisio Albiac Barceló para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio Albiac Pinós.

El repetido Dionisio Albiac Barceló es natural de Maella (Zaragoza), hijo de Pedro y de Antonia, y cuenta 47 años de edad.

Sus señas son las siguientes: Estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, color moreno, frente estrecha. Señas particulares, ninguna.

Maella, 18 de febrero de 1953.—El Alcalde, Eloy Liarte.

Núm. 1.144

MAELLA

Por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Pedro Arriño Gazulla, núm. 4 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Demetrio Arriño Comas, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Demetrio Arriño Comas se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Demetrio Arriño Comas para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Pedro Arriño Gazulla.

El repetido Demetrio Arriño Comas es natural de Maella (Zaragoza), hijo de Juan-José y de Petra, y cuenta 41 años de edad.

Sus señas son las siguientes: Estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba poca, boca regular, color blanco, frente regular. Señas particulares, ninguna.

Maella, 18 de febrero de 1953.—El Alcalde, Eloy Liarte.

Núm. 1.145

MAELLA

Por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo José Bondía Forcado, número 9 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente jus-

tificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Angel Bondía Vaquer, y a los efectos dispuestos en los arts. 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se publica el presente edicto que para cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Angel Bondía Vaquer se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Bondía Vaquer para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Bondía Forcado.

El repetido Angel Bondía Vaquer es natural de Maella, hijo de Miguel y de Vicenta, y cuenta 54 años de edad.

Sus señas son las siguientes: Estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular. Barba regular, color moreno, frente regular. Señas particulares, ninguna.

Maella a 18 de febrero de 1953.—El Alcalde, Eloy Liarte.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.162

JUZGADO NUM. 1

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza; Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. Vicente Navarro Marza en juicio ejecutivo instado por D. Mariano Urbez Fabián se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 6 de marzo, a las diez de la mañana, del corriente año, los bienes siguientes:

Un despacho compuesto de mesa ministro, armario librería, dos sillones grandes, cuatro sillas y un sillón tapizado todo de pana granate, cubista, en 5.700 pesetas.

Unos 1.250 Kg, bolas cristal, sin terminar, incoloras y colores, en pesetas 7.500.

Diez mil piezas aproximadamente bisutería ordinaria, sin terminar la mayor parte, en 50.000 pesetas.

Diez frascos vacíos de cristal, corrientes, en 75 pesetas.

Tres medias latas de colorantes varios, conteniendo en total unos 25 kilos, en 500 pesetas.

Una balanza "Mobba", de 8 kilos fuerza, verde, en 2.000 pesetas.

Dos pesitos de platillos, corrientes y usados, en 200 pesetas.

Una báscula de pie, sin marca, para 250 kilos, gris y usada, en pesetas 600.

Un carro mano, pequeño y muy viejo, en 500 pesetas.

Cuatro estufas hierro, para carbón, pequeñas, con tubos, en 800 pesetas.

Dos rollos empezados, papel basto para embalar, en 300 pesetas.

Dos aspiradores con secadores de resistencia, sin marca y de fabricación casera, en 2.500 pesetas.

Cuarenta sillas madera, corrientes, en mal estado, en 360 pesetas.

Un mostrador madera, de una pieza, 4 metros largo, estropeado, en 500 pesetas.

Seis mesas de madera corriente de unos 2 x 0'80 metros, en muy mal estado de conservación y uso, en pesetas 600.

Siete estanterías madera, tarima corriente, sencillas, de unos 2 x 2'30 metros, en 1.750 pesetas.

Una escalera de una hoja, en mal estado y rota, en 30 pesetas.

Un contador corriente industrial, "Lerndis y Cia. Zug", núm. 2793123, en 900 pesetas.

Sobre unas 1.500 cajitas cartón, vacías, en 1.200 pesetas.

Dieciocho cajones embalaje, pequeños y usados, en 36 pesetas.

Diez bombonas vacías, usadas, para ácidos, en 350 pesetas.

Veinte garrafas vacías, de disolventes, usadas, en 240 pesetas.

Veintidós latas vacías, cuadradas, de pintura, usadas, en 44 pesetas.

Dos relojes pared, sin marca y muy usado, en 400 pesetas.

Dos mesas madera, auxiliares despacho de tres cajones, en 300 pesetas.

Tres mesas madera, auxiliares despacho, de tres cajones, en 525 pesetas.

Dos armarios, madera corriente, de 4 puertas, pequeños, en 400 pesetas.

Un armario madera corriente, dos puertas, pequeño, en 200 pesetas.

Cinco sillas y un silloncito, asiento curvado, madera corriente, en pesetas 230.

Una mesita madera, para máquina escribir, en 125 pesetas.

Un perchero de pie, madera, con cinco brazos, en 100 pesetas.

Dos flexos de luz metálicos, viejos, en 80 pesetas.

Cuatro mano reductores, para botellas oxígeno, muy usados, en pesetas 1.000.

Veinte sepletes, sencillos, para gas, muy usados, en 400 pesetas.

Doce moldes, usados, para bolitas de cristal, en 300 pesetas.

Setenta y cinco sujetadores de alambre, en 750 pesetas.

Una piedra esmeril, manual, en muy mal estado, en 150 pesetas.

Unos cien kilos de tubo fino cristal, varios colores, en 300 pesetas.

Sobre unos 1.250 kilos varetas cristal, varios colores (trozos), en pesetas 7.500.

Un mueble-bar, sencillo, tres departamentos y 28 copas corrientes, en 1.500 pesetas.

Dos consolas, corrientes, con espejo pequeño y dos mesitas centro, en 2.100 pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá, dos sillones y dos sillas, tapizado yute, colores fondo azul, usado, en pesetas 4.000.

Dos cortinajes estrechos, de salón, en pana granate, y azul, en 1.100 pesetas.

Un armario tres cuerpos y otro de dos, luna interior, madera corriente, estilo cubista, en 3.000 pesetas.

Una coqueta con luna cuadrada, de dos armarios laterales, estilo cubista, en 500 pesetas.

Dos calzadoras, usadas, tapizadas pana color grana, en 300 pesetas.

Tres mesillas de noche, estilo cubista, en 450 pesetas.

Una cubierta acolchada, seda granate, bastante usada, en 500 pesetas.

Dos arañas brazos cristal, cinco lámparas; otra de una lámpara, de bolas de cristal, y otra de cinco lámparas, también bolas cristal, construcción casera, en 800 pesetas.

Un comedor compuesto de mesa cuadrada, armario cuatro cajones y puertas laterales, armario vitrina de cristal en parte superior y puertas en inferior; seis sillas tapizadas gutapercha, color nogal y estilo cubista, en 3.500 pesetas.

Un juego de cristalería de 62 piezas, tallado y corriente, en 600 pesetas.

Un juego de café quince piezas, porcelana corriente, en 125 pesetas.

Cinco platos de adorno para pared, corrientes, 100 pesetas.

Tres jarrones de cristal, redondos, para flores, y dos candelabros de cerámica, corrientes, en 95 pesetas.

Un diván con respaldo, cuatro sillas y mesa redonda, todo ello vestido y tapizado de pana granate, muy usado, en 650 pesetas.

Un estante de madera para libros,

pequeñito, y 15 litografías con marco, de madera corriente y pequeños, en 225 pesetas.

Un armarito de madera de una puerta, corriente, pequeño, en pesetas 100.

Un juego de cenicero figura de pipa, en madera y usado, en 350 pesetas.

Una lamparita de madera torneada, de una luz, de repisa, en 75 pesetas.

Dos sillas madera, estilo isabelino, tapizadas color belg, en 400 pesetas.

Un perchero mural de cuatro puntos del mismo estilo, en 350 pesetas.

Una figura de porcelana blanca, pequeña, en 60 pesetas.

Dos cortinas para pasillo, estrechas, color granate, en 400 pesetas.

Una estufa de hierro tamaño corriente, para carbón, en 300 pesetas.

Una nevera chapeada de uralita color gris, de 100 x 60, muy usada, en 800 pesetas.

Tres alfombritas pequeñas, usadas, en 90 pesetas.

Una máquina de coser "Alfa", número B503h41708, bastante usada, en 1.600 pesetas.

Una radio "Telefunken", cinco lámparas, núm. 51995, y elevador-reductor "Cetra", bastante usada, en 3.000 pesetas.

Una cocina eléctrica, pequeña "Edesa", pintada en blanco y número 13506-2-102, a 250 vatios, bastante usada, en 2.500 pesetas.

Una estufita pequeña eléctrica de resistencias, cuadrada, en 275 pesetas.

Un contador industrial "T. B. S.", núm. 6253074, en 900 pesetas.

Total general, 120.090 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y hallándose los reseñados bienes en poder de D. Mariano Urbez (Fernando el Católico, 33, de esta ciudad).

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de primera instancia, Emilio Llopis Peñas.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.116

JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en

este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el núm. 129 de 1952 a instancias de D. Julián Martínez Ruiz contra la Empresa de Publicidad "Tam-Tam", y en ejecución de sentencia ha dispuesto sacar a la venta en pública subasta por segunda vez los siguientes bienes muebles, propiedad de la ejecutada:

Un armario despacho, de tres cuerpos, haya tallada, valorado en pesetas 1.875.

Una mesa despacho, tallada, con cinco cajones, valorada en 1.125 pesetas.

Un sillón de igual madera, a juego, valorado en 187'50 pesetas.

Seis sillas de igual madera, tapizadas en terciopelo rojo, valoradas en 482'50 pesetas.

Una mesita centro, valorada en pesetas 150.

Una caja de caudales, mediana, marca "Zubigaray", valorada en pesetas 1.387'50.

Un fichero metálico, con cinco departamentos de 1'50 x 0'50 metros, valorado en 1.275 pesetas.

Una mesa despacho corriente, con nueve cajones, valorada en 300 pesetas.

Una mesa de máquina de escribir, valorada en 187'50 pesetas.

Cinco sillas con apoyabrazos, valoradas en 225 pesetas.

Una mesa despacho, con siete cajones, valorada en 450 pesetas.

Un mostrador de madera, de 4'20 metros largo, 1'15 de alto y 0'50 de ancho, con casillero en la parte inferior, valorado en 1.200 pesetas.

Que para el acto de la subasta se ha designado el día 12 de marzo próximo venidero, a las doce horas, en el salón de actos de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 % efectivo del valor asignado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Mariano Jiménez Motilva.—El Secretario, Vicente Herce.